

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1096-2PO1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 2° y adiciona un artículo 2-B a la Ley de Coordinación Fiscal
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	14 de abril de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	07 de abril de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público

### II.- SINOPSIS

Constituir el Fondo General de Participaciones en dos partes, la primera con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio y el segundo con el 5% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio por todos sus impuestos y los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por las contribuciones.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DE COORDINACIÓN FISCAL</b></p> <p><b>Artículo 2o.-</b> El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Decreto por el que se reforma el artículo 2 y se adiciona un artículo 2-B a la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de hacer más eficientes y transparentes el uso de los recursos asignados al ramo 28, Fondo General de Participaciones</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 02, y se adiciona el 2-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Ley de Coordinación Fiscal</b></p> <p><b>Artículo 2</b></p> <p>El Fondo General de Participaciones se constituirá en dos partes, la primera con el 20 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio y el <b>segundo con el 5 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



- Sin correlativo vigente

- Sin correlativo vigente

- Sin correlativo vigente

**Del 100 por ciento de las remesas entregadas a nivel nacional, el porcentaje que le corresponda a cada entidad federativa.**

**E/N=%**

**Donde:**

**X por ciento: Es el porcentaje de las remesas emitidas a cada entidad federativa.**

**E: Cantidad que le corresponde a la entidad federativa conforme al reparto total de las remesas nacionales.**

**N: cantidad total de las remesas enviadas en el año.**

**2. Conforme a la distribución del número de vehículos convencionales y eléctricos del padrón nacional y de cada entidad federativa Conforme al 20 por ciento del 5 por ciento del Fondo General de Participaciones, mismo que deberá ser validado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT).**

**Para el reparto, de ese criterio, la cantidad que resulte se tomara 50 por ciento para vehículos convenciones y el 50 por ciento para vehículos eléctricos.**

**Para efectos de la distribución se tomara en cuenta las siguientes formulas:**

**Para Vehículos Convencionales**



- Sin correlativo vigente

- Sin correlativo vigente

**3. Se distribuirá conforme al número de solicitudes emitidas y contestadas de los Institutos de Transparencia de las Entidades Federativas, acorde al 20 por ciento del 5 por ciento del Fondo General de Participaciones, mismos que deberán ser validados por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI).**

Para el reparto, de ese criterio, la cantidad que resulte se tomara el 50 por ciento para solicitudes en trámite y el 50 por ciento para solicitudes contestadas.

De acuerdo a las siguientes formulas

**Por estructura porcentual**

Del 100 por ciento de las solicitudes emitidas y hayan concluido su trámite y validados por los Institutos de Transparencia y Acceso de Información Pública de las Entidades federativas y que haya dado el visto bueno el Instituto Nacional de Accesos a la Información (INAI).

**TE / PNTE = %**

**Donde:**

**X por ciento: Es el porcentaje de tramites emitidos de cada entidad federativa.**

**TE: Trámites Emitidos por Entidad Federativa**

**PNTE: Padrón Nacional de Tramites Emitidos de las**

- Sin correlativo vigente

- Sin correlativo vigente

#### **Entidades Federativas.**

**Del 100 por ciento de las solicitudes contestadas y hayan concluido su trámite y validados por los Institutos de Transparencia y Acceso de Información Pública de las Entidades federativas y que haya dado el visto bueno el Instituto Nacional de Accesos a la Información (INAI).**

**TC / PNTC =%**

**Donde:**

**X por ciento: Es el porcentaje de trámites contestados de cada entidad federativa.**

**TC: Trámites contestados por entidad federativa**

**PNTC: Padrón Nacional de Trámites Contestados de las entidades federativas.**

**4. Cuentas Públicas, Conforme a la estructura porcentual que emita la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a estados y municipios. Conforme al 20 por ciento del 5 por ciento del Fondo General de Participaciones, dicho criterio de distribución será sobre el total del presupuesto observado del año inmediato anterior / contra el presupuesto total de la entidad federativa del año inmediato anterior, con el criterio inverso proporcional.**

**Conforme a la siguiente formula:**



